



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE LA QUE SE EFECTUR LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2025.

PRIMERO: EL Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, autorizó la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo dictó *Resolución de 20 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.*

TERCERO: Advertido error en la fecha de la resolución Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo procede su corrección en los siguientes términos:

En el título de la Resolución:

Donde dice: *“Resolución de 20 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025”.*

Debe decir: *“Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025”.*

CUARTA: De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Es evidente que existió un error dado que la fecha del documento firmado electrónicamente es de 20 de diciembre de 2024.

En base a lo anterior

RESUELVO

Csv:	FDJEXJS4VT26K3D3GYYYETNBH2WE62	Fecha	16/01/2025 12:43:02	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	

Corregir el error material existente en la Resolución de 20 de diciembre de 2025 en el único sentido de corregir la fecha de la misma pasando a ser “Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025”.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez.



Csv:	FDJEXJS4VT26K3D3GYYYETNBH2WE62	Fecha	16/01/2025 12:43:02	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	
				